



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. 060
(JULIO 12 DE 2021)**

**“POR EL CUAL SE CONCEDE UN DIA PARA COMPARTIR EN
FAMILIA EN LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P. EN CUMPLIMIENTO DE LA
LEY 1857 DE 2017”**

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LEBRIJA**, En ejercicio de sus atribuciones
legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la Ley 1857 del 26 de julio 2017, modifica la Ley de protección a la familia, cuyo objeto es fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.
2. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, adiciona un nuevo artículo a la Ley 1361 de 2009, el cual dispone “los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de sus cónyuge o compañero permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo, como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...) parágrafo los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en su espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.
3. Que en aras de dar cumplimiento a la mencionada Ley, se hace necesario conceder a los funcionario, el día 19 de julio de 2021, con el fin de generar un espacio de integración en el que el trabajador pueda fortalecer sus lazos familiares, para lo cual, se deja claro que el día concedido, los funcionarios de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Lebrija no laboraran. Teniendo en cuenta el



distanciamiento social y las medidas y protocolos de bioseguridad por la emergencia decretada a partir de la pandemia covid-19, no será de obligatorio cumplimiento la asistencia a la jornada de integración familiar que realice la empresa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el día 19 de julio de 2021 a los funcionarios de La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Lebrija E.S.P., con el fin de generar un espacio de integración familiar, en cumplimiento de la Ley 1857 de 2017, como medida para facilitar el acercamiento con los miembros de sus familias.

ARTICULO SEGUNDO: el otorgamiento del día de la familia, es un día para el disfrute de la familia, por lo tanto ese día no se laborara, sin embargo por la necesidad del servicio, algunos funcionarios y operarios deberán asistir a su lugar de trabajo y se compensara con otro día.

ARTICULO TERCERO: comunicar el contenido de la presente resolución a todos los funcionarios a través de los canales de comunicación dispuesta por la empresa, por parte de la subgerencia administrativa y comercial de la empresa.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Lebrija – Santander a los doce (12) días del mes de julio de 2021.

LUIS FERNANDO MANOSALVA VARGAS
GERENTE GENERAL

Revisó: CARLOS NORIEGA
Jurídico EMPULEBRIJA

Proyecto: YAMILE FLOREZ VILANOVA
Subgerente administrativo y comercial